



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00272-00.

Sería del caso que se imprimiera el trámite de rigor en torno a la liquidación del crédito allegada por el interesado, a través de su gestor judicial.

Sin embargo, es menester advertir que no es **viable desarrollar el denotado trayecto ritual**, toda vez que el asunto de ningún modo se encuentra en la fase ritual propicia para tales efectos, en tanto que no se ha proferido auto que ordene continuar con la ejecución, máxime cuando se halla en marcha la actuación ordenada mediante el num. 1° del auto calendado a 21 de junio hogaño, tendiente a consolidar la ocasión para que el extremo rogado emprenda su defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8519ab0dbe37f0014c8030d67379b4301e8fd7e51333e5879857ddad53d562**

Documento generado en 18/07/2022 01:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>